



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **5207**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3067 del 01 de Agosto del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3067 del 01 de Agosto del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial Reparación a la docente: **ARALYS REBECA OLIVEROS GUERRERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.071.669, por valor de: \$ 13.058.055.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89.**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada consistente en aclarar un descuento efectuado en las Cesantías Parciales por Reparación.

Que revisada la Resolución No. 3067 del 01 de Agosto del 2019, se evidencia que se efectuó un descuento correspondiente a unas cesantías Definitivas en la parte considerativa y resolutive por valor de: \$ 1.225.280,00.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que se omite el descuento efectuado \$ 1.225.280,00 y que el valor correcto a cancelar es: \$ 6.704.796,00.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3067 del 01 de Agosto del 2019”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3067 del 01 de Agosto del 2019, Cesantía Parcial Reparación de la docente, en el sentido de indicar que se omite la suma de: \$ 1.225.280,00, descontado en las Cesantías Parciales y que el valor correcto a cancelar es : \$ 6.704.796,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 3067 del 01 de Agosto del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

30 DIC 2019

Dada en Turbaco,

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de
Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico M F.P.S.M